DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0058-1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 20 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Derecho Electoral
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mauricio Ortiz Proal.
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PRI
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de octubre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de octubre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Gobernación

II.- SINOPSIS.

Establecer que las vacantes de Senadores propietarios electos por el principio de primera minoría, sean cubiertas por los integrantes de la fórmula respectiva, previendo que en el caso de que la vacante sea respecto de la fórmula completa, será cubierta por la segunda fórmula registrada en la lista de candidatos a Senador.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se sustenta en la fracción II del artículo 71 Constitucional, la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXX, en relación con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES **Artículo 20** 1. ... 2. ... 3. ... 4. ... **No tiene correlativo (adición)**	**Decreto por el que se adiciona un numeral 5 al artículo 20 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** **Artículo Único.** Se adiciona el numeral 5 al artículo 20 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue: **Artículo 20.** 1. ... 2. ... 3. ... 4. ... **5. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría deberán ser cubiertas por los integrantes de la fórmula respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar en la lista, conforme a lo**

	dispuesto en el numeral 3 del artículo 11 de este ordenamiento.
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MGMS